

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco - Bolívar, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0064.

Tipo de proceso: Acción de tutela

Accionante (s): Julio Gustavo Torres Murillo actuando en calidad de apoderado judicial de Alba Regina Quintana de Chica

Accionado (s): Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS

Radicación No. 13836310300120241000500 que corresponde al consecutivo interno 13836310300120240000900

Verificado de la contestación de tutela rendida por la Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS que de dicha entidad ha "... procedido a hacer seguimiento junto con el área de salud de Nueva E.P.S para que realice el análisis y validación correspondiente, y gestionen lo pertinente en aras de garantizar el derecho fundamental de nuestro afiliado. Usuaría cuenta con:

ATENCIÓN [VISITA] DOMICILIARIA. POR FONIATRÍA Y FONOAUDIOLÓGIA +SE GENERA RADICADO NÚMERO 285714636 PARA BACK CRONICOS DOMICILIARIOS, PENDIENTE AUTORIZACIÓN."

En razón de ello, este Despacho dispondrá vincular en calidad de tercero con interés a la entidad BACK CRONICOS DOMICILIARIOS. En consecuencia, la notificación del vinculado deberá hacerse por cuenta de la Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS, allegando las correspondientes constancias y de no ser posible la notificación directa, emplácese a la vinculada subsidiariamente por la página de la Rama Judicial. Remítasele el link del presente expediente constitucional, solicitándole que en caso de remitir informe, cuenta con plazo de cuatro horas deberá radicarlo a través del buzón institucional de este Juzgado: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otra parte, requiérase a la Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS, con el fin que allegue la autorización POR FONIATRÍA Y FONOAUDIOLÓGIA para la paciente Alba Regina Quintana de Chica, así como los soportes que acrediten la atención por dichas especialidades.

Cumplido lo anterior, dese ingreso del expediente al Despacho, para decidir de fondo.

RESUELVE:

PRIMERO: Para mejor proveer, **VINCULAR** al presente trámite, en calidad de tercero con interés a la entidad BACK CRONICOS DOMICILIARIOS, según consideraciones expuestas.

SEGUNDO: La notificación del vinculado deberá hacerse por cuenta de la Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS, allegando las correspondientes constancias y de no ser posible la notificación directa, emplácese a la vinculada subsidiariamente por la página de la Rama Judicial. Remítasele el link del presente expediente constitucional, solicitándole que en caso de remitir informe, cuenta con plazo de cuatro horas y deberá radicarlo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

a través del buzón institucional de este Juzgado:
j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS, con el fin que en el término de un (1) día allegue la autorización POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA para la paciente Alba Regina Quintana de Chica, así como los soportes que acrediten la atención por dichas especialidades.

CUARTO: Cumplida la vinculación, dese ingreso del expediente al Despacho, para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez